



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

| | |
|--------------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 012 2023-00329 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | FANNY ESTER LOAIZA FLÓREZ |
| DEMANDADO | ANDRÉS FELIPE DÍAZ LOAIZA |
| DECISION | TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE |
| PROVIDENCIA | 79 |

Como quiera que el Dr. CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMÁN, con C.C.71627730, portador de la T.P. 64960, aportó poder para actuar en este proceso ejecutivo, en nombre y representación del demandado ANDRÉS FELIPE DÍAZ LOAIZA, con C.C. 71775054, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación por estados de la presente providencia (inciso 2º art. 301 del Código General del Proceso).

En consecuencia, se RECONOCE personería al abogado CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMÁN, con C.C.71627730, portador de la T.P. 64960 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, para actuar en representación del demandado.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a ANDRÉS FELIPE DÍAZ LOAIZA, identificado con C.C. 71775054, del auto que libró mandamiento ejecutivo, y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso a partir de la notificación de este auto por estados.

SEGUNDO: Se le recuerda al demandado que tiene cinco (5) días para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones de fondo tal como lo establece el Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería a CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMÁN, con C.C.71627730, portador de la T.P. 64960 del C.S. de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación del acá demandado.

CUARTO: REMÍTIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico: carlosflorez0602@gmail.com

CUARTO: REQUERIR al abogado CARLOS ALBERTO FLOREZ GUZMÁN, para que actualice dicho correo en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS (SIRNA).

| TIPO CÉDULA | # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA |
|---------------------|----------|--------------------------|---------|--------------------|
| ÉDULA DE CIUDADANÍA | 71627730 | 64960 | VIGENTE | - |

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21a506d40122bab39a3cc8370faed99638f4f23f4715eabe490d1c77b184db5**

Documento generado en 31/01/2024 10:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>